

## **Concurso de Precios N° 35/2026**

### **Decreto N° 529/26**

#### **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y TÉCNICAS**

#### **EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN PARA POZO SEMISURGENTE DE 4" PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA**

**ARTÍCULO 1: Objeto, Presupuesto y Plazo:** La Municipalidad de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, invita a las firmas comerciales interesadas a presentar ofertas para el llamado a **CONCURSO N°35/26** que se llevará a cabo el día **jueves 22 de octubre** del corriente año a las **9:00hs.**, con el objeto de seleccionar un contratante para llevar adelante la siguiente obra:

**"Ejecución de una Perforación para pozo semisurgente de 4" para la Extracción de Agua".** **Presupuesto Oficial:** **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.200.000,00).**-----

La obra en cuestión tiene por finalidad la mejora del suministro de agua potable, teniendo presente el escenario existente que exige adoptar medidas urgentes y eficientes a fin de evitar escasez del recurso y los efectos que ello puede aparejar a la comunidad en términos de calidad de vida, salubridad, sanidad, etc..

El oferente deberá suministrar los materiales, insumos, mano de obra, gastos de traslados, seguros, impuestos (IVA inclusive), cargas sociales, etc. y otro gasto o erogación que signifique la realización completa y eficiente de la obra, todo ello según las características técnicas que a continuación se detallan y que deberán respetar los oferentes interesados que se presenten al acto licitatorio, a saber:

1.- Junto con la oferta deberá presentarse un procedimiento de trabajo detallado, que incluya desde los preparativos hasta la entrega de la obra (incluyendo ensayos). Deberá incluir en su propuesta la metodología de trabajo prevista y las correspondientes especificaciones técnicas, detallando el procedimiento de perforación, sistema de entubado, desarrollo del pozo,



**Castella Iania Gabriela**  
**Jefa de Suministro**  
**Municipalidad de La Paz F.R.**

ensayos a realizar, equipamiento a utilizar y toda otra consideración técnica que garantice la correcta y segura ejecución de la obra.

2.- Estudio de reconocimiento del terreno, incluyendo al menos perfilaje eléctrico de potencial espontáneo y de resistividad, y preferentemente litología también. Luego, sobre el análisis de esta información, la inspección de obra decidirá el diseño definitivo de la perforación.

3.- Previo a ejecutar la perforación definitiva se deberá realizar previamente perforación de cateo a fin de evaluar el subsuelo y verificar la existencia en el lugar de una napa o napas posibles de ser explotadas y que puedan proveer como mínimo 18 m<sup>3</sup>/hs de agua; estando sujeto a los controles y órdenes que imparta la Inspección.

**Perforación definitiva:** De aproximadamente 4" de diámetro, hasta la profundidad que determine el estudio del terreno. Se prevé una profundidad de entre 50 y 70 [m]. Las perforaciones se realizarán por rotación con inyección de agua limpia, en caso de ser necesario se permitirá la adición de lodos orgánicos reversibles (tipo Regress o Revert) para mejorar la densidad de la inyección.

Una vez alcanzada la profundidad indicada por la inspección de obra, se efectuará un lavado del pozo, cambiando el fluido de inyección, hasta obtener una salida con escasos sedimentos en boca de pozo.

El lugar donde deba realizarse la perforación definitiva, deberá ser aprobado por la Inspección de Obra, luego de realizadas las perforaciones de cateo necesarias.

4.- Pre filtros de grava: La grava debe ser seleccionada, de naturaleza silíceas y libre de micas. El tamaño de grano debe ser elegido según el análisis granulométrico para el tipo de filtro de manera de impedir el ingreso de arena de formación dentro del pozo con la mínima resistencia posible al pasaje de agua. Debe completarse hasta el nivel del sello sanitario.

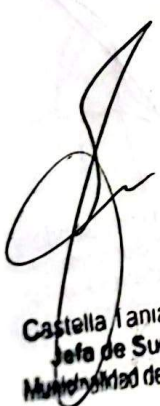
5.- Caño – camisa: De 115mm de diámetro, de acero al carbono, de 5,6 [mm] de espesor, con guías para posicionamiento y bordes biselados. Se prevé una longitud de entre 50 y 70 [m], dependiendo del diseño final del pozo.

  
Jany Gabriela  
Jefa de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.



- 6.- Filtro: De acero inoxidable de ranura continua normalizado bajo AISI 316 o 304. El tamaño de la abertura será el seleccionado de acuerdo con los resultados del análisis granulométrico efectuado sobre las muestras de arena. Las características geométricas del sistema de filtros dependerán del diseño final del pozo. Se prevé la utilización de diámetros de 4" y longitudes totales de entre 8 y 16 [m] de longitud.
- 7.- Caño decantador y tapón de fondo: de Acero Inoxidable AISI 316 o 304 de diámetro 4", según punto N° 6 y 1,0 [m] de longitud.
- 8.- Dispositivos centradores: Al menos debe instalarse uno cada 8 [m] de longitud.
- 9.- Sello sanitario: Debe ejecutarse un sello sanitario de mortero desde el nivel superior de la grava hasta la superficie del suelo en boca de pozo.
- 10.- Se dejará la perforación 0,50 [m] por sobre el nivel del terreno natural, con tapa abulonada y señalizada.
- 11.- Luego de un mínimo de 24 horas posteriores al cementado se realizarán los ensayos de bombeo y recuperación, y éstos se volcarán en un informe de ensayo. Los ensayos de bombeo se efectuarán a caudal constante (medido por volumetría, por sistema de placa orificio o vertedero) durante 48 a 72 horas. Los descensos de nivel de agua serán medidos con sonda apropiada y precisión del centímetro. Se medirá la recuperación durante doce horas según intervalos indicados por la inspección. Sobre el final de los ensayos se tomarán muestras de calidad de agua, para los cuales la inspección de obra proveerá los frascos.
- 12.- Documentación final incluyendo informe de perfilaje del terreno, informe de ensayo y plano conforme a obra.
- 13.- Antes de efectuar tareas especiales como ser: perfilaje, descenso de entubamientos, engravado, descenso de electrobomba, ensayo de bombeo, la contratista deberá solicitar inspección al comitente.

Plazo

  
Castella Maria Gabriela  
Jefa de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.

El plazo de ejecución de la obra es de veinte (20) días corridos contados desde el acta de inicio físico de la obra. Este plazo comprende las perforaciones previas, perforaciones definitivas y ejecución del resto de la obra hasta su cabal conclusión.

**ARTICULO 2: Documentación de los oferentes.** Los Oferentes deberán presentar junto a las propuestas a saber:

2.1 – Pliego de concurso y anexos firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante, con firma y aclaración al pie.

2.2 – Personas Jurídicas: copia del contrato social o estatuto, con sus correspondientes modificaciones, si la hubiere, certificadas por escribano público, y la constancia de inscripción en el registro correspondiente. Además, deberá remitir documentación donde conste la designación de autoridades y la distribución de cargos con la toma de razón por el organismo de controlar correspondiente.

2.3. – Declaración jurada de constitución de correo electrónico, consignando a tal fin la dirección de correo electrónico, en las que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

2.4 - Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada, con el alta de los impuestos y/o regímenes correspondientes.

**ARTICULO 3: Facultad de la Administración.** La Municipalidad de La Paz, se reserva el derecho de adjudicar la oferta que mejor considere a sus intereses como así también se reserva el derecho de aumentar o disminuir la adquisición de la presente Licitación, conforme al Artículo 64 del Decreto reglamentario N° 795/96 de la Ley N° 5140 y sus modificaciones.-

**ARTÍCULO 4: Capacidad para ser oferente.** Podrán ser oferentes de este concurso de precios, toda persona física o jurídica que reúna las condiciones establecidas para ser proponentes. Las personas jurídicas deberán acompañar estatutos sociales, poder de representación y / o acta de asamblea de designación de representante. -



Castella Iania Gabriela  
Jefe de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.



**ARTÍCULO 5: Forma de presentación de las Ofertas, documentación.** Los oferentes deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado que exteriormente solo contendrá con caracteres bien visibles y legibles la siguiente leyenda a saber:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

ECHAGUE Y MORENO- LA PAZ

CONCURSO DE PRECIOS Nº

APERTURA

HORA:

Además de la documentación requerida en el Artículo 2º, el sobre contendrá los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones firmados y sellado en todas sus hojas.
- Declaración jurada aceptando la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz para cualquier cuestión judicial que se suscite.
- Declaración Jurada de domicilio electrónico de la oferente (correo electrónico)
- Oferta Económica del Concurso de Precios en original y copia debidamente firmada
- Certificado de Libre Deuda Provincial (ATER) y Municipal.

La omisión de acompañamiento de alguna de la documentación referida precedentemente –excepto lo concerniente a la propuesta económica- podrá ser subsanada, en el plazo que fije la Administración, si así se dispusiera por la misma. Se señala que el oferente tiene conocimiento de toda la documentación que debe presentar, por lo cual la subsanación de documental omitida es una decisión que la Administración puede o no disponer, sin derecho a reclamo de los oferentes.

**ARTÍCULO 6: Lugar y Plazo de Presentación.** Las propuestas deberán presentarse personalmente y hasta la hora de la apertura del acto, por Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Paz.

  
Castella Tania Gabriela  
Jefe de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.

También se podrá hacer por carta certificada, la cual deberá hacerse con la suficiente antelación para asegurarse para correcta participación, teniendo en cuenta que la misma deberá ser recepcionada en el tiempo y forma referida precedentemente.

**ARTÍCULO 7: Acto de apertura.** El Responsable del Área de Compras, asistido por el área solicitante, abrirá los sobres en el lugar, fecha y la hora indicados para la apertura del concurso de precios, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto. Los oferentes que asistan firmarán el acta de apertura para dejar constancia de su presencia.

**ARTÍCULO 8: Solicitud de aclaraciones.** A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción solicitar mediante nota las aclaraciones de las ofertas siempre que ello no altere o implique modificación sustancial de la oferta original.

**ARTÍCULO 9: Disposición de prórrogas.** La municipalidad tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar a los oferentes el tiempo razonable para la preparación de las mismas, en caso de realizarse enmiendas al pliego que impliquen modificaciones sustanciales. -

**ARTÍCULO 10: Notificación de enmiendas.** Todos los oferentes serán notificados por escrito, vía correo electrónico o mediante fax de las enmiendas que realice la Municipalidad las que serán de cumplimiento obligatorio para los oferentes.

**ARTÍCULO 11: Mantenimiento de Ofertas.** Los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el lapso de treinta días corridos a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres. El municipio podrá, previo al vencimiento del plazo, solicitar ampliación del plazo por quince días más, entendiéndose que es aceptado por el Oferente en caso de no expresarse en sentido contrario en el plazo de dos días hábiles.

**ARTÍCULO 12: Adjudicación. Facultad de la Administración.** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar toda o parte de las propuestas, así como declarar desierta el concurso de precios y rechazar todas las ofertas sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los oferentes afectados por esta decisión y sin obligación de comunicar los motivos de ella. La Adjudicación se realizará mediante acta.



administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que será notificado a las oferentes al domicilio electrónico constituido.

**ARTICULO 13: Garantía.** La garantía de adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto realmente adjudicado, este requisito deberá cumplimentarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de notificación al adjudicatario.

Las garantías deberán presentarse en algunas de las siguientes formas:

- A) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal precisando el N° de Concurso y Objeto. -
- B) Seguro de Caución. -
- C) Cheque Certificado por una entidad Bancaria a la orden de la Municipalidad de La Paz.-
- D) Por transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 01400003746/1 de la Municipalidad de La Paz, CUIT Nro. 33-64261212-9 en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz-CBU 3860014001000000374612.-ALIAS: TIERRA.ESPEJO.TERO - A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar constancia de transferencia emitido por la entidad bancaria en la que se realizó la operación.-

**ARTICULO 14: Ofertas inadmisibles. Defectos formales subsanables.** Será desestimada cualquier oferta que no se ajuste al presente pliego de Bases y Condiciones o aquellas que alternen cuestiones técnicas exigidas o condicionen la propuesta. No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera. Cuando en las ofertas se observaran defectos de forma u omisiones que no refieran a la esencia de la propuesta y que no impida comparación con las demás, podrá a su juicio el Área de Compras, requerir su cumplimiento, perfeccionamiento o subsanación en un plazo razonable que fijará a tal efecto.

**ARTICULO 15: Precio Unitario de Nuevos Ítems.** Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad y establecido en un todo de acuerdo con lo determinado por el Artículo N° 49 del Decreto N° 958 S.O. y S.P., reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6351.- Al costo neto resultante se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los

Castella, Ana Gabriela  
Jefe de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.P.

Análisis de precios presentados con su propuesta, en concepto de gastos generales, beneficios e impuestos al Valor Agregado.-

**ARTICULO 16: Conducción del Trabajo – Representante del Contratista. -**

El contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea titulo habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por **Universidad Nacional, o por Escuelas Industriales o Técnicas Oficiales. - Asimismo deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente. -**

En el caso de que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante del mismo que cumpla esas exigencias. - El Representante se entenderá con la inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiesen ejecutado. -

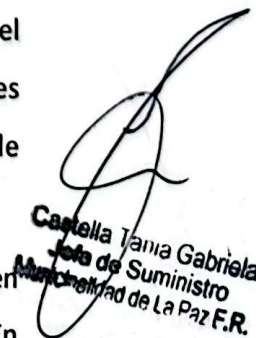
**La designación de dicho Representante Técnico deberá indicarse formalmente y ser incorporada en la documental obrante en el sobre Nro. 1.-**

Dicho Representante se considera autorizado para suscribir fojas de mediciones.- El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel además queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, a este ultimo efecto extenderá el poder correspondiente.-

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberán fijar un domicilio electrónico, a los fines de toda notificación con motivo de la presente obra, debiendo estar presente en la Obra en forma presencial y permanente y/o mientras se realizan los trabajos, ya que es responsable de su dirección.-

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante la Inspección y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra si éste existiere. -

En su ausencia quedara siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra. - En



Castilla Tania Gabriela  
Jefe de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.



ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista y/o de su Representante Técnico. -

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones y firmar las fojas de medición correspondiente. -

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por el Representante Técnico, si existiere, además del Contratista, o por éste último en su caso. - Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a este. -

La Municipalidad de La Paz, a través del inspector de obra designado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, podrá ordenar al contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causa justificada a juicio de la misma. -

No podrán actuar en representación del Contratista los Técnicos que hayan sido empleados de la Administración, hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un año desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma. -

**ARTICULO 17: Causa de Demora de la Ejecución de las Obras – Justificación Ampliación del Plazo.** La Obra deberá ser ejecutada dentro del plazo establecido en el presente pliego (20 días) corridos.- La Municipalidad podrá justificar moras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.- En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Municipalidad acordará y/o concederá la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual y el volumen de obra contratada.-

**ARTICULO 18: Recepción Provisional – Periodo de Garantía – Recepción Definitiva. -**

Se establece un plazo de garantía de SEIS (06) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y durante este plazo, el Contratista tendrá a su cuenta y cargo, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones tendientes a colocar las obras en condiciones de ser recepcionadas y óptimas para su funcionamiento.

Costa Tania Gabriela  
Jefa de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.

Dentro de los Treinta (30) días corridos de finalizados los trabajos de la obra y a solicitud del Contratista, la Municipalidad procederá a efectuar las recepciones correspondientes. - Las Recepciones provisionarias y definitivas, podrán ser parciales o totales.-

Una vez terminadas las obras se realizará la Recepción Provisional, para lo cual la Municipalidad efectuará una inspección para verificar que las obras han sido terminadas con arreglo a las condiciones del Contrato. -

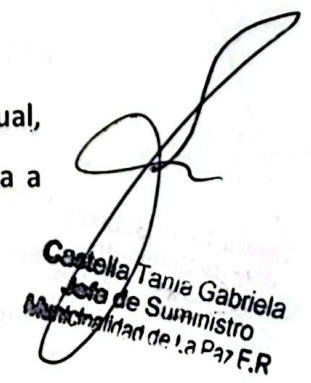
En caso de que las mismas no se hubiesen hecho a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta tanto el Contratista las ejecute de conformidad, para lo cual se fijará un plazo prudencial a criterio de la Municipalidad, transcurrido el cual, si no se diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Municipalidad podrá ejecutarlas por si o por medio de terceros cargando los gastos que se originen al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren.-

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de las obras, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia en el acta el plazo fijado para subsanar los inconvenientes, el que no deberá exceder el plazo de garantía.-

La Recepción Provisional motivará el reintegro de las sumas correspondiente a la garantía contractual, el que se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Provisional.-

Vencido el plazo de Garantía y siempre que las obras se encuentren en estado satisfactorio, se efectuará la **Recepción Definitiva**, por lo cual se labrará el Acta correspondiente.- La **Recepción Definitiva** motivará el reintegro de los importes retenidos por todo concepto, incluyendo la garantía de contrato o de adjudicación si aún no hubiere sido devuelta.-

**ARTÍCULO 19: Pago.** El pago podrá hacerse en forma semanal, quincenal o mensual, contra presentación de la Factura por parte de la Adjudicataria, la que estará sujeta a control y aprobación de la comitente, según surja de los asientos municipales.



Castella Tania Gabriela  
Jefe de Suministro  
Municipalidad de La Paz E.R

La Municipalidad de La Paz abonará el importe correspondiente al presente Concurso, dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar la factura emitida y requerir el libramiento de una nueva que se ajuste a sus asientos, por lo cual se sugiere que previo a su emisión, el adjudicatario corrobore con la Administración el total.

No se abonará suma alguna sin haberse presentado previamente la Factura oficial en tiempo y forma.

La Municipalidad podrá ejercer el derecho de compensación y proceder a retener del pago a efectuar al proveedor, las sumas que éste adeudare a la misma en concepto de tasas y derechos, multas o recargos cuyo plazo de cancelación hubiere vencido y estuvieren impagos a ese momento.

#### **ARTÍCULO 20: Penalidades**

**Mora en la ejecución de los Trabajos:** Cuando no se cumplan los plazos parciales de obras, sin quedar terminados los trabajos que correspondan, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

# Durante los DIEZ (10) primeros días demora: 3 ‰ (tres por mil) por cada día o fracción,

# Durante los DIEZ (10) días subsiguientes: 5‰ (cinco por mil) por cada día o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita, y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multas, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. -

En este caso, el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Tres (03) días corridos de notificado. -

  
Castella Gabriela  
Jefa de Suministro  
Municipalidad de La Paz

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará, además, los gastos de Inspección producidos durante la misma. -

Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de la siguiente penalidad por día de ausencia: Valor equivalente de hasta CINCO (5) Jornales (8 horas) Obreros Especializados.

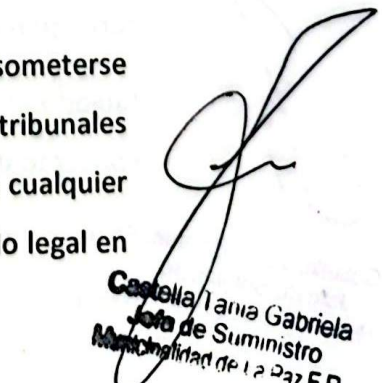
Suspensión injustificada del Trabajo: Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de SIETE (7) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al CINCO por mil (5%) del monto de los trabajos previstos realizar en dicho período, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el inciso I de este artículo. -

Penalidades por incumplimiento de las Ordenes de Servicio: El incumplimiento de Ordenes de Servicios, motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida, a partir de la cual, la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivarán la sucesiva duplicación de los montos a aplicar. -

Se tomarán a los fines citados el Jornal Básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

**ARTÍCULO 21: Rescisión Contractual:** En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario Nº 958/79 S.O.y S.P..-

**Artículo 22º: Jurisdicción.** En caso de producirse diferencias que tuvieran que someterse a la decisión de la Jurisdicción Judicial, las partes deberán acudir a los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos, deberá la Contratista, constituir domicilio legal en la ciudad de La Paz.



Carolina Gabriela  
Jefa de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.



**ARTÍCULO 23:** En cumplimiento del Artículo 179 de la ley de Municipios se transcriben los artículos 176, 177 y 178 de dicho cuerpo legal:

**ARTÍCULO 176:** Las corporaciones municipales como personas jurídicas responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

**ARTICULO 177:** Los inmuebles de propiedad municipal afectado a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

**ARTICULO 178:** Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero solo podrán ser ejecutadas y embargadas sus rentas hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

  
Castella Tania Gabriela  
Jefe de Suministro  
Municipalidad de La Paz F.R.